



En este negocio de nuestro Fiscal de la una, y la Diputación de este Reyno, Zarraluqui, su Procurador, de la otra.

Se manda renovar el Vando que comprehende el proveído de nuestro Consejo de seis de Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa y cinco sobre la prohibicion de la introduccion de moneda extraña de este Reyno, folio tres buelto, imprimiéndose los exemplares necesarios, remitiéndose á esta Ciudad, cabezas de Merindad, y Pueblos exentos, presentando testimonio de su publicacion; y para la extraccion de la moneda introducida se señaló el término de dos meses: asi se declara y manda: y pasado dicho término no circule la expresada moneda: Está rubricada por los Señores Regente, Melgarejo, y Texada, del Consejo.

En Pamplona en Consejo despues de la audiencia á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos y uno, el

Consejo Real pronunció y declaró esta declaración, según su contexto, en ausencia del Substituto del Señor Fiscal, y Procurador de esta causa, y de su pronunciación mandó hacer auto á mi. Presentes los Señores Regente, Melgarejo, y Texada, del Consejo. *Joseph Antonio de Goñi, Sec.*

En este negocio de nuestro Fiscal de la una, y la Diputación de este Reyno, Zarraluqui, su Procurador, de la otra.

Se manda prorrogar por dos meses mas el término asignado por la declaración de nuestro Consejo de veinte y nueve de Octubre último, folio diez y seis, para la eetracción de la moneda extraña de este Reyno, atendiéndose para la de metal campanil, quedando absolutamente prohibida para en adelante, y corra y se admita, por ahora, la moneda de cobre de Castilla, Aragon y demas, y mientras que el Reyno provea de los maravedís y cornados necesarios, imprimiéndose y circulando para el efecto los exemplares necesarios en la forma acostumbrada: así se declara y

manda: Está rubricada por los Señores Regente, Melgarejo, Texada, y Rada, del Consejo.

En Pamplona en Consejo en la audiencia Jueves á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos y dos, el Consejo Real pronunció y declaró esta declaración, como en ella se contiene en presencia del Substituto del Señor Fiscal, y Procurador de esta causa, y de su pronunciación mandó hacer auto á mi. Presente el Señor Rada, del Consejo. *Joseph Antonio de Goñi, Sec.*

Por traslado. *Joseph Antonio de Goñi, Sec.*